

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 156

*Referencia:*

*Año:* 1998

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 09-12-1998

*Título:* POR EL CUAL SE DESAFECTA UNA AREA DE MANGLAR DE SU NATURALEZA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO Y SE TRANSFORMA EN BIEN PATRIMONIAL DEL ESTADO, EL GLOBO DE TERRENO INUNDABLE DE 40,000.00 M2, LOCALIZADO AL EXTREMO SURESTE DE LA ISLA MARGARITA EN COCO SOLO NORTE

*Dictada por:* MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 23696

*Publicada el:* 21-12-1998

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Bosques estatales, Propiedad estatal, Propiedad sobre la tierra, Adjudicación de tierras, Planeamiento, Recursos naturales

*Páginas:* 7

*Tamaño en Mb:* 1.082

*Rollo:* 167

*Posición:* 1365

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**MIGUEL HERAS CASTRO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**DECRETO EJECUTIVO N° 156**  
(De 9 de diciembre de 1998)

"Por el cual se desafecta un área de manglar de su naturaleza de bien de dominio público y se transforma en bien patrimonial del Estado el globo de terreno inundable de cuarenta mil metros cuadrados (40,000.00 m<sup>2</sup>), localizado al extremo sureste de la isla Margarita en Coco Solo norte, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, creada por la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, ejerce en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos, y en cumplimiento de los preceptos legales contenidos en la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, con la finalidad de que los bienes revertidos sean incorporados gradualmente al desarrollo integral de la Nación.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, en atención a los propósitos establecidos en la Ley 21 de 2 de julio de 1997, por la cual se aprobó el Plan Regional de Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, ha dirigido acciones de promoción para la ejecución y desarrollo de proyectos en el área de Coco Solo, como un centro importante para generación de actividades portuarias e industrias relacionadas y la generación de empleo.

Que el globo de terreno a desafectar es un área de manglar que forma parte de la Finca No.12875, inscrita al Rollo 18598, Documento No.1, Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público, cuenta con un área de cuarenta mil metros cuadrados (40,000.00 m<sup>2</sup>), localizado en el extremo sureste de la isla Margarita en Coco Solo Norte, en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón. Dicho globo de terreno colinda al norte con área de manglar y canal de por medio; al sur con área de manglar; al este con la ensenada de bahía Las Minas; y al oeste con la Finca 9943 y servidumbre en proyecto de veinte metros (20.00 m) de ancho en medio.

Que el globo de terreno ante mencionado ha perdido los atributos y características inherentes a los bienes de dominio público en virtud de las acciones y desarrollos circundantes del sector, y según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, aprobado por la Ley N° 21 de 2 de julio de 1997, está clasificado en la categoría de uso mixto, destinado a la generación de empleo y desarrollo de actividades industriales, entre otras.

Que actualmente existen grupos interesados en desarrollar en dicha área proyectos portuarios e industriales, los cuales impactarían significativamente en el desarrollo económico y social de la ciudad de Colón, lo que mejoraría la calidad de vida de los residentes del sector.

Que para efecto de la desafectación de un área de dominio público, como lo es el globo de terreno que se describe en el considerando siguiente, debe efectuarse a través de un acto administrativo de la Autoridad competente, por razón del poder soberano del Estado, quien busca el beneficio general de la colectividad.

Que el globo de terreno cuya desafectación se solicita está descrito en el plano N° 30106-85516 de 28 de septiembre de 1998, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, de la siguiente manera:

#### DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DEL GLOBO B VELEROS, COCO SOLO.

Partiendo del punto seis A (6A), ubicado al Suroeste, del polígono a una distancia de diez metros (10.00 metros) del eje central de la servidumbre de acceso, del polígono que se describe, según plano N° 30106-85516, aprobado por la Dirección General de Catastro el 28 de septiembre de 1998, y cuyas coordenadas U.T.M. son: Norte un millón treinta y seis mil, ochocientos cincuenta y cinco metros, con cinco centímetros (N 1,036,855.05 metros) y Este seiscientos veintitrés mil sesenta y cuatro metros, con noventa y seis centímetros (E 623,064.96 metros), se continúa en dirección Norte, veinticinco grados, cincuenta y cinco minutos, dieciséis segundos, Este (N 25° 55' 16" E) y distancia de setenta y nueve metros, con treinta un centímetros (79.31 metros), hasta llegar al punto seis (6). Se continúa en dirección Norte, sesenta y nueve grados, veinticuatro minutos, veintisiete segundos, Oeste (N 69° 24' 27" O) y distancia de noventa y siete metros, con noventa y cuatro centímetros (97.94 metros), hasta llegar al punto diecisiete (17). Se continúa en dirección Sur, ochenta y cuatro grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y cinco segundos, Oeste (S 84° 45' 45" O) y distancia de sesenta y seis metros, con treinta y nueve centímetros (66.39 metros), hasta llegar al punto dieciocho (18). Se continúa en dirección Norte, setenta y tres grados, treinta y siete minutos, cincuenta y un segundos, Oeste (N 73° 37' 51" O) y distancia de sesenta metros, con ocho centímetros (60.08 metros), hasta llegar al punto diecinueve (19). Se continúa en dirección Norte, cinco grados, dos minutos, tres segundos, Oeste (N 05° 02' 03" O) y distancia de setenta y dos metros, con quince centímetros (72.15 metros), hasta llegar al punto veinte (20). Se

.../...

continúa en dirección Norte, seis grados, cincuenta minutos, cincuenta y ocho segundos, Oeste (N 06° 51' 58" O) distancia de cincuenta y siete metros, con veintinueve centímetros (57.29 metros), hasta llegar al punto veintiuno (21). Se continúa en dirección Norte, veinticuatro grados, treinta y siete minutos, cincuenta y cinco segundos, Este (N 24° 37' 55" E) y distancia de catorce metros, con dos centímetros (14.02 metros), hasta llegar al punto veintidós (22). Se continúa en dirección Norte, ochenta grados, treinta y tres minutos, siete segundos, Este (N 80° 33' 07" E) y distancia de noventa y cinco metros, con ochenta y dos centímetros (95.82 metros), hasta llegar al punto veintidós A (22A). Se continúa en dirección Norte, siete grados, diecinueve minutos, dieciocho segundos, Oeste (N 07° 19' 18" O) y distancia de setenta y tres metros, con quince centímetros (73.15 metros), hasta llegar al punto veintitrés (23), y colinda por estos lados con servidumbre de acceso, con un ancho total de veinte metros (20.00 metros). Se continúa en dirección Sur, sesenta y cinco grados, diecinueve minutos, veinticuatro segundos, Este (S 65° 19' 24" E) y distancia de ciento veintitrés metros, con cuatro centímetros (123.04 metros), hasta llegar al punto veinticuatro (24) y colinda por este lado con la servidumbre pluvial de canal pavimentado. Se continúa en dirección Sur, cuarenta y cinco grados, siete minutos, dos segundos, Oeste (S 45° 07' 02" O) y distancia de ochenta y seis metros, con treinta y dos centímetros (86.32 metros), hasta llegar al punto veinticinco (25). Se continúa en dirección Sur, cuatro grados, cinco minutos, ocho segundos, Este (S 04° 05' 08" E) y distancia de setenta metros, con cuatro centímetros (70.04 metros), hasta llegar al punto veintiséis (26). Se continúa en dirección Sur, setenta y un grados, treinta y siete minutos, veintisiete segundos, Este (S 71° 37' 27" E) y distancia de ochenta y ocho metros, con treinta y cuatro centímetros (88.34 metros), hasta llegar al punto veintisiete (27). Se continúa en dirección Sur, sesenta y cinco grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y seis segundos, Este (S 65° 54' 36" E) y distancia de cincuenta y siete metros, con setenta y dos centímetros (57.72 metros), hasta llegar al punto veintiocho (28) y colinda con la Rivera del Mar Caribe. Se continúa en dirección Sur, nueve grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y seis segundos, Oeste (S 09° 41' 46" O) y distancia de cuarenta y dos metros, con cuarenta y cuatro centímetros (42.44 metros), hasta llegar al punto veintinueve (29). Se continúa en dirección Sur, veintiséis grados, veintinueve minutos, veintidós segundos, Oeste (S 26° 29' 21" O) y distancia de treinta y un metros, con dos centímetros (31.02 metros), hasta llegar al punto siete B (7B). Se continúa en dirección Sur, dieciséis grados, veintiocho minutos, cuarenta y dos segundos, Oeste (S 16° 28' 42" O) y distancia de sesenta y cuatro metros, con sesenta y tres centímetros (64.63 metros), hasta llegar al punto siete A (7A), del punto veintiocho (28) al punto siete A (7A) colinda con la servidumbre pluvial de canal existente. Se continúa en dirección Norte, sesenta y nueve grados, veintinueve minutos, cincuenta y ocho segundos, Oeste (N 69° 29' 58" O) y distancia de cincuenta y tres metros, con treinta y tres centímetros (53.33 metros), hasta llegar al punto seis A (6A) origen de esta descripción y colinda con el Globo A.

La parcela descrita tiene una superficie de cuatro hectáreas (4 Has. + 0000 m<sup>2</sup>).

Que el artículo 99 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997, en su párrafo final señala que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la desafectación de los bienes de dominio público.

DECRETA:

PRIMERO: Desafectar un área de manglar de su naturaleza de bien de dominio público y transformar en bien patrimonial del Estado, el globo de terreno inundable, con una superficie de cuarenta mil metros cuadrados (40,000.00 m<sup>2</sup>), el cual forma parte de la Finca No.12875, inscrita al Rollo 18598, Documento No.1, Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público, localizado en el extremo sureste de la isla Margarita en Coco Solo Norte, en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón. Dicho globo de terreno colinda al norte con área de manglar y canal de por medio; al sur con área de manglar; este con la ensenada de bahía Las Minas; y al oeste con la Finca 9943 y servidumbre en proyecto de veinte metros (20.00 m) de ancho en medio. Este lote se describe de la siguiente manera en el plano N° 30106-85516 de 28 de septiembre de 1998, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

DESCRIPCION DE LA PARCELA DEL GLOBO B VELEROS, COCO SOLO.

Partiendo del punto seis A (6A), ubicado al Suroeste, del polígono a una distancia de diez metros (10.00 metros) del eje central de la servidumbre de acceso, del polígono que se describe, según plano N° 30106-85516, aprobado por la Dirección General de Catastro el 28 de septiembre de 1998, y cuyas coordenadas U.T.M. son: Norte un millón treinta y seis mil, ochocientos cincuenta y cinco metros, con cinco centímetros (N 1,036,855.05 metros) y Este seiscientos veintitrés mil sesenta y cuatro metros, con noventa y seis centímetros (E 623,064.96 metros), se continúa en dirección Norte, veinticinco grados, cincuenta y cinco minutos, dieciséis segundos, Este (N 25° 55' 16" E) y distancia de setenta y nueve metros, con treinta y cuatro centímetros (79.31 metros), hasta llegar al punto seis (6). Se continúa en dirección Norte, sesenta y nueve grados, veinticuatro minutos, veintisiete segundos, Oeste (N 69° 24' 27" O) y distancia de noventa y siete metros, con noventa y cuatro centímetros (97.94 metros), hasta llegar al

punto diecisiete (17). Se continúa en dirección Sur, ochenta y cuatro grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y cinco segundos, Oeste ( $S 84^{\circ} 45' 45'' O$ ) y distancia de sesenta y seis metros, con treinta y nueve centímetros (66.39 metros), hasta llegar al punto dieciocho (18). Se continúa en dirección Norte, setenta y tres grados, treinta y siete minutos, cincuenta y un segundos, Oeste ( $N 73^{\circ} 37' 51'' O$ ) y distancia de sesenta metros, con ocho centímetros (60.08 metros), hasta llegar al punto diecinueve (19). Se continúa en dirección Norte, cinco grados, dos minutos, tres segundos, Oeste ( $N 05^{\circ} 02' 03'' O$ ) y distancia de setenta y dos metros, con quince centímetros (72.15 metros), hasta llegar al punto veinte (20). Se continúa en dirección Norte, seis grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y ocho segundos, Oeste ( $N 06^{\circ} 51' 58'' O$ ) y distancia de cincuenta y siete metros, con veintinueve centímetros (57.29 metros), hasta llegar al punto veintiuno (21). Se continúa en dirección Norte, veinticuatro grados, treinta y siete minutos, cincuenta y cinco segundos, Este ( $N 24^{\circ} 37' 55'' E$ ) y distancia de catorce metros, con dos centímetros (14.02 metros), hasta llegar al punto veintidós (22). Se continúa en dirección Norte, ochenta grados, treinta y tres minutos, siete segundos, Este ( $N 80^{\circ} 33' 07'' E$ ) y distancia de noventa y cinco metros, con ochenta y dos centímetros (95.82 metros), hasta llegar al punto veintidós A (22A). Se continúa en dirección Norte, siete grados, diecinueve minutos, dieciocho segundos, Oeste ( $N 07^{\circ} 19' 18'' O$ ) y distancia de setenta y tres metros, con quince centímetros (73.15 metros), hasta llegar al punto veintitrés (23), y colinda por estos lados con servidumbre de acceso, con un ancho total de veinte metros (20.00 metros). Se continúa en dirección Sur, sesenta y cinco grados, diecinueve minutos, veinticuatro segundos, Este ( $S 65^{\circ} 19' 24'' E$ ) y distancia de ciento veintitrés metros, con cuatro centímetros (123.04 metros), hasta llegar al punto veinticuatro (24) y colinda por este lado con la servidumbre pluvial de canal pavimentado. Se continúa en dirección Sur, cuarenta y cinco grados, siete minutos, dos segundos, Oeste ( $S 45^{\circ} 07' 02'' O$ ) y distancia de ochenta y seis metros, con treinta y dos centímetros (86.32 metros), hasta llegar al punto veinticinco (25). Se continúa en dirección Sur, cuatro grados, cinco minutos, ocho segundos, Este ( $S 04^{\circ} 05' 08'' E$ ) y distancia de setenta metros, con cuatro centímetros (70.04 metros), hasta llegar al punto veintiséis (26). Se continúa en dirección Sur, setenta y un grados, treinta y siete minutos, veintisiete segundos, Este ( $S 71^{\circ} 37' 27'' E$ ) y distancia de ochenta y ocho metros, con treinta y cuatro centímetros (88.34 metros), hasta llegar al punto veintisiete (27). Se continúa en dirección Sur, sesenta y cinco grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y seis segundos, Este ( $S 65^{\circ} 54' 36'' E$ ) y distancia de

cincuenta y siete metros, con setenta y dos centímetros (57.72 metros), hasta llegar al punto veintiocho (28) y colinda con la Rivera del Mar Caribe. Se continúa en dirección Sur, nueve grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y seis segundos, Oeste (S 09° 41' 46" O) y distancia de cuarenta y dos metros, con cuarenta y cuatro centímetros (42.44 metros), hasta llegar al punto veintinueve (29). Se continúa en dirección Sur, veintiséis grados, veintinueve minutos, veintiún segundos, Oeste (S 26° 29' 21" O) y distancia de treinta y un metros, con dos centímetros (31.02 metros), hasta llegar al punto siete B (7B). Se continúa en dirección Sur, dieciséis grados, veintiocho minutos, cuarenta y dos segundos, Oeste (S 16° 28' 42" O) y distancia de sesenta y cuatro metros, con sesenta y tres centímetros (64.63 metros), hasta llegar al punto siete A (7A), del punto veintiocho (28) al punto siete A (7A) colinda con la servidumbre pluvial de canal existente. Se continúa en dirección Norte, sesenta y nueve grados, veintinueve minutos, cincuenta y ocho segundos, Oeste (N 69° 29' 58" O) y distancia de cincuenta y tres metros, con treinta y tres centímetros (53.33 metros), hasta llegar al punto seis A (6A) origen de esta descripción y colinda con el Globo A.

La parcela descrita tiene una superficie de cuatro hectáreas (4 Has. + 0000 m<sup>2</sup>).

SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento Legal: Artículo 99 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997. Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**MIGUEL HERAS CASTRO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE SALUD  
CONTRATO N° 8-068 (1998)  
(De 30 marzo de 1998)

#### LAS PARTES

Entre los suscritos a saber: DRA. AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.7-52-318, en su calidad de MINISTRA DE SALUD, en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte y por la otra la Empresa DESARROLLOS CIVILES-CALMAQUIP-R.P.T.I., representada por JOSE ANTONIO SOSA ARANGO, varón, panameño, casado, Ingeniero de profesión, mayor de edad, con cédula de

identidad personal No.8-444-579, ✓ quien es el Representante Legal de DESARROLLOS CIVILES, S.A., sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil, a Ficha 136985, ✓ Rollo 14036, ✓ Imagen 116, ✓ quien también es APODERADO LEGAL de R.P.T.I. INTERNATIONAL LTD. Y DE CALMAQUIP ENGINEERING CORP., Sociedad inscrita en el Registro Público a Ficha SE 00679, ✓ Rollo 46062, ✓ Imagen 00031, ✓ Sección de Micropelícula Mercantil, según consta en poderes adjuntos debidamente protocolizados mediante Escritura Pública No. 10456 de fecha 11 de diciembre de 1997 y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato relativo a la Licitación Pública N°004-97 para LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION, DOTACION E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO Y NO MEDICO FIJO; EQUIPO MEDICO Y NO MEDICO MOVIL; MOBILIARIO HOSPITALARIO Y DE OFICINA; INSTRUMENTAL MEDICO-QUIRURGICO, OTROS EQUIPOS E INSTRUMENTAL, INCLUYENDO CRISTALERIA EN GENERAL Y LA CAPACITACION DEL PERSONAL QUE UTILIZARA LOS EQUIPOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS, celebrada el día 21 de Noviembre de 1997, en los siguientes términos y condiciones:

#### OBJETO DE CONTRATO

##### CLAUSULA 1:

El objeto de este contrato es la ejecución del Proyecto de Construcción, Dotación e Instalación de Equipo Médico y No Médico Fijo; Equipo Médico y No Médico Móvil; Mobiliario Hospitalario y de Oficina; Instrumental Médico-Quirúrgico, Otros Equipos e Instrumental, incluyendo Cristalería en General y la Capacitación del Personal que utilizará los Equipos del Hospital Regional de Las Tablas, Provincia de Los Santos, de acuerdo con los planos, especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, las cuales forman parte integral del Contrato en todo, con respecto a la Licitación Pública N°004-97.

Más detalladamente el alcance de los trabajos a realizar son los siguientes:

- a: La construcción civil, las instalaciones fijas y las instalaciones especiales de dicho Hospital de segundo nivel de 120 camas (FASE I).
- b: El suministro e instalación de Equipo Médico y No Médico Fijo; Equipo Médico y No Médico Móvil; Mobiliario Hospitalario y de Oficina; Instrumental Médico-Quirúrgico, Otros Equipos e Instrumental, incluyendo Cristalería en General y en general todos los equipos requeridos para el funcionamiento del Hospital, descritos y especificados en la Propuesta y el Pliego de Cargos (FASE II).
- c: El <sup>de 19</sup>entrenamiento del personal encargado del manejo y mantenimiento de los equipos médicos e instalaciones especiales que por su naturaleza lo requieran (FASE III).

Lo anterior incluye la administración y gerencia del conjunto total de todos los trabajos, procurando su coordinación, eficacia y eficiencia y, tratando de realizarlos en el menor tiempo posible y con la máxima calidad. Entre otros y sin limitarse a ellos: la gerencia general de los trabajos de construcción y del equipamiento del HOSPITAL, la coordinación y presentación de informes al representante del ESTADO y la preparación de manuales de manejo y mantenimiento de todos los equipos incluidos en este contrato y que por su naturaleza lo requieran, entre otras actividades.